

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 22-25 de abril de 2003

Interpretación y aplicación de la Convención

GRANDES FELINOS ASIÁTICOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 12a. reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes (CdP12) aprobó la Decisión 12.30:

Cada Estado del área de distribución que sea Parte debería estudiar las formas en que podría alentarse a las comunidades locales a desempeñar un papel en la conservación de los grandes felinos asiáticos y sus hábitat y beneficiarse de ella, por ejemplo, mediante el ecoturismo. Cada Estado del área de distribución debería preparar un informe sobre la manera en que ha enfocado esta cuestión para la 49a. reunión del Comité Permanente, a fin de que las Partes pertinentes puedan compartir conceptos e iniciativas.

3. En el momento de redactar este documento (17 de febrero de 2003), la Secretaría no había recibido ningún informe. La Secretaría ha escrito a las Autoridades Administrativas de Afganistán, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Tailandia, Uzbekistán y Viet Nam, para recordarles esta decisión e informará oralmente sobre cualquier informe que haya recibido antes de la reunión del Comité Permanente.
4. En su 12a. reunión, la Conferencia de las Partes aprobó asimismo la Decisión 12.31:

El Comité Permanente seguirá analizando los progresos realizados en los Estados del área de distribución y consumidores en los que se realizaron Misiones Técnicas y Políticas de la CITES sobre el Tigre, a fin de velar por que las recomendaciones formuladas en esas misiones se sigan aplicando.

5. Las recomendaciones más recientes se formularon a raíz de la Misión Técnica de la CITES sobre el Tigre efectuada en Tailandia, del 26 al 30 de agosto de 2002, a petición del Comité Permanente. El informe del Equipo Técnico se presentó a la Conferencia de las Partes en el Anexo del documento CoP12 Doc. 33, y tanto el informe como las recomendaciones del equipo fueron adoptadas. La Secretaría ha escrito a la Autoridad Administrativa de Tailandia solicitando un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica de las recomendaciones. Si se recibe un informe antes de la reunión del Comité Permanente, la Secretaría expondrá oralmente un resumen del mismo.

6. Una de las recomendaciones del Equipo Técnico (Recomendación 6) tras su misión en Tailandia, era que la Secretaría debería considerar la posibilidad de ponerse en contacto con las sedes de las principales cadenas hoteleras internacionales para informarles de que era posible que en sus establecimientos se perpetrasen violaciones a la legislación nacional e internacional, alentándoles a que desempeñasen un papel más activo y responsable en la conservación de la vida silvestre. Esta recomendación estaba relacionada con la preocupación expresada por el Equipo tras observar numerosos especímenes de especies del Apéndice I a la venta en las tiendas situadas en los hoteles en Bangkok y su reconocimiento de que este hecho no es algo insólito en otras partes del mundo. En enero de 2003, la Secretaría escribió a 15 de las principales cadenas hoteleras internacionales tal como se había sugerido.

Recomendación

7. La Secretaría estima que es poco probable que se reciba información de las Partes para someterla a la consideración de la 49a. reunión del Comité Permanente. En consecuencia, recomienda que este punto se incluya en el orden del día de la 50a. reunión, ofreciendo así más tiempo a las Partes para que puedan responder. Entre tanto, sugiere que los representantes regionales alienten a las Partes pertinentes (enumeradas en el párrafo 3 precedente) a que sometan a la Secretaría los informes a que se hace alusión en la Decisión 12.30.